

RADICADO 2020-00053 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS CARLOS ANDRES MEJIA GRISALES

Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 11:31

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Ulloa <j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

escritura 231 del 2 d emarzo del 2020.pdf; TERMINACION CARLOS ANDRES MEJIA GRISALES.pdf;

Buenos días

Adjunto envío terminación del proceso referenciado en el asunto.-

Cordialmente,

MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS
CARRERA 8 No. 18-60 OFICINA 104- PEREIRA/RISARALDA
TELEFONO: 3244978

De: Diana Constanza Quintero Castro <diana.quintero@bancoagrario.gov.co>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 7:28 p. m.
Para: Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>
Asunto: TERMINACION PROCESO JURIDICO CARLOS ANDRES MEJIA GRISALES

“ Aquí no ponemos obstáculos, generamos soluciones”

Diana Constanza Quintero Castro
Profesional Universitario Coordinación Juridica
Vicepresidencia de credito
www.bancoagrario.gov.co
diana.quintero@bancoagrario.gov.co
PBX: +09 (6) 8995000 Ext. 6056
Cel. 310 820 9662
Calle 23 No. 21 - 45 Piso 5 – Manizales, Colombia

**Vicepresidencia de Crédito
Gerencia Normalización y Cobro Jurídico
Coordinación Jurídica y de Garantías**

Manizales, 18 de mayo del 2021.

Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL UNICO ULLOA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS ANDRES MEJIA GRISALES CC9866714 RADICADO: 2020-00053.

DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.321 expedida en Manizales, obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la **Escritura Pública No. CERO DOS TREINTA Y UNO (0231)** de fecha 2 de marzo de 2020 otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico de la Regional Cafetera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit 800037800-8** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., con dirección electrónica diana.quintero@bancoagrario.gov.co por medio del presente escrito me permito manifestarle a su Honorable Despacho lo siguiente:

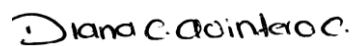
- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la entidad, solicito se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por **PAGO TOTAL** de las Obligaciones ejecutadas en este proceso, y por el pago de las costas de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.
- Se ordene el desglose del Pagaré única y exclusivamente a favor de los demandados.
- Que, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado dentro del proceso ejecutivo, pero es de advertir que los honorarios declarados en favor de los auxiliares de la justicia después de rendir sus cuentas corresponden su cancelación al demandado.
- Que se ordene el desglose de la Escritura Pública que contiene la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad que represento, la cual puede ser retirada por nuestra apoderada judicial Dra. **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS**.

Manifiesto que renuncio a términos de notificación y de ejecutoria favorable.

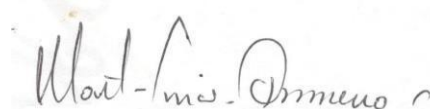
La presente solicitud de terminación es coadyuvada por la Dra. **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS**, apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,



DIANA CONSTANZA QUINTERO C.
C.C. 1.053.766.321 MANIZALES
APODERADO GENERAL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A



MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS
C.C. 42086450 DE PEREIRA
T.P. 64291 DEL C.S. DE LA J.



Aa064813126



Ca351950950

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

0231 CERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: **DOS (02) DE MARZO DE 2020** _____

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL. _____

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL _____

_____ OTORGANTES _____

PODERDANTE _____ IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. _____ NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS _____ IDENTIFICACIÓN

COORDINADORA DE LA REGIONAL CAFETERA: _____

LUZ ESTELLA MEJIA SERNA _____ C.C. No. 30.307.127

_____ T.P. No. 100.323 del C.S.J.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL CAFETERA: _____

ANGELICA MARÍA ARICAPA ARIAS _____ C.C. No. 24.335.678

_____ T.P. No. 216.608 del C.S.J.

DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRÓ _____ C.C. No. 1.053.766.321

_____ T.P. No. 218.466 del C.S.J.

ESTEBAN MADRID ARCILA _____ C.C. No. 1.053.815.069

_____ T.P. No. 246.799 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los **DOS (02)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL
VEINTE (2.020)**, ante el Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C., en
propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura
pública que se consigna en los siguientes términos: _____

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**,
identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle,
mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de
Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**,
conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se
protocoliza con este instrumento, quien manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **LUZ ESTELLA MEJIA SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., **COORDINADOR DE LA REGIONAL CAFETERA**; **ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL CAFETERA**; **DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL CAFETERA**; **ESTEBAN MADRID ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 246.799 del C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL CAFETERA**, en los siguientes actos:-----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante -----

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este



Aa064813127

Ca351950949

mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. -----

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----



Ca351950949



108/25HMYAYAY

18-09-19

12-11-19



11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) -----

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **LUZ ESTELLA MEJIA SERNA**, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., **COORDINADOR DE LA REGIONAL CAFETERA** -----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. --

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855-1

Código Super Notariado: 11001022

Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297



Ca351950947

Fecha : 02 de MARZO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 034148

Bogota, MARZO 02 de 2020

ESCRITURA No. 00231

Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CC o NIT. 800,037,800-8

Clientes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NESTA SERNA LUZ ESTELLA

NIT. 800,037,800-8

C.C. 30,307,127-

Contrato : PODER GENERAL

Número de Turnos : 00195 -2020

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantidad(s) PODER 0 61,700

NOTARIALES Resol. 1299 de 2020..... \$ 61,700

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 3 \$ 11,400

2 Copias(s) de 6 hojas \$ 45,600

Especial(es) hojas \$ 0

1 Diligencias \$ 2,500

5 Fotocopias \$ 1,500

1 Identificación Biométrica ... \$ 3,200

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 64,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 23,921

Super-Notariado y Registro \$ 5,600

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 4,600

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 125,900

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 37,121

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 163,021

En : CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ASIGNADO \$ 0

SALDO POR COBRAR COB. 02 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 163,021

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una letra de Cambio. Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

60P030

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



12-11-18

Ca351950947

NOTARIA VENTIDOS DE BOGOTA, D.C.
ESPALDO EN BLANCO



Ca351950946

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



12-11-19

Ca351950946



12-11-19

12-11-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128853339

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y concepcionar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5



El emprendimiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858339

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51936050	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63820580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sánchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderón Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Darío Pinto Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente





C#351950944

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Alba Lucia Linares Urquijo
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 21110770

CARGO

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Crédito y
Cartera para Desarrollar las
Funciones otorgadas por la Junta
Directiva

Miguel Angel Mazariegos Wiedmann
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

CC - 16740451

Vicepresidente de Banca
Agropecuaria

Fabian Guillermo Santos Rubio
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda



C#351950944

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



12-11-19

Cadenas S.A. N° 85350340

1318760CP#PPJ30

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de facturas públicas, certificados y documentos del archivo material

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



El emprendimiento
es de todos



NOTARIA VENTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
ESPALDO EN BLANCO



Aa064813128

Ca351950948

responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:--
Aa064813126; Aa064813127; Aa064813128;

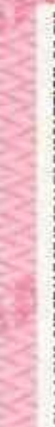
DERECHOS NOTARIALES:

RESOLUCIÓN 0691/2019: \$61.700,00



Aa064813128

Ca351950948



108/27ASANTMYAY

18-09-19

12-11-19

18-09-19

12-11-19

Ca351950948

IVA: ----- \$ 23.921.00
 SUPERINTENDENCIA: ----- \$ 6.600.00
 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$ 6.600.00

EL PODERDANTE:




LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94.381.719 de Cali

TELÉFONO: 317 7530954

DIRECCIÓN: Cll 16 No 6-66 Piso 27

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Ingeniero Ind

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO Y

CARGO: Vicepresidente de Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de sept/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -



MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

Elaboro: Natalie B. TURNO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Revisó y corrigió: Claudia Umaña G.



EP. 0231/20.



Ca351950908

ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0231
DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
COORDINADORA DE LA REGIONAL CAFETERA Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020


MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



EP. 0231/20.

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

Ca351950908



12-11-19

10983DCP#PHJGDEA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca351952022

CERTIFICADO: 0241

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0231 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: LUZ ESTELLA MEJIA SERNA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.307.127 EXPEDIDA MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 100.323 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL CAFETERA; ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.335.678 EXPEDIDA EN MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 216.608 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL CAFETERA; DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.053.766.321 EXPEDIDA EN MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 218.466 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL CAFETERA; ESTEBAN MADRID ARCILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.053.815.069 EXPEDIDA EN MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 246.799 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL CAFETERA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO.

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA.

DADO EN BOGOTÁ A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), CON DESTINO A: INTERESADO

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

P. 0231/20.

ELABORO: JOHN SIERRA

VERIFICO: ELIANA IBARRA

Ca351952022



Ca351952022

1C82PaPJPDGGGD

República de Colombia

Mayor utilidad para sus usuarios de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ULLOA VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

El presente escrito de Terminación de Proceso se recepciona del correo electrónico mlquiceno22@hotmail.com al correo institucional j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo la 11:53 horas lo agrego al expediente que corresponde.

Ulloa, Valle, mayo 19 de 2021

LUZ EDDY CASTAÑO CASTAÑO

Notificadora autorizada

[Escriba aquí]

Correo electrónico: juzgadoulloa@hotmail.com y j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3178872606

CARRERA 3 No. 5-14